

RECHAZA CONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE MAGALLANES Y ORDENA INGRESO EN LA FECHA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°139

Santiago, 24 de enero de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-03-2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 22 de noviembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°2052, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), requirió el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) del proyecto “Estudio hidráulico y mecánico fluvial Río Las minas y dimensionamiento obras de control sedimentológico Punta Arenas” (en adelante, “el proyecto”), de titularidad de la Dirección de Obras Hidráulicas de Magallanes, del Ministerio de Obras Públicas, (en adelante, “el titular”).

2° En dicho acto, se otorgó al titular un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un cronograma de trabajo que identificara los plazos y acciones necesarias para ingresar su proyecto al SEIA.

3° En tal sentido, con fecha 7 de diciembre de 2022, el titular hizo ingreso a los registros de esta Superintendencia del cronograma requerido.

4° En lo relevante, el cronograma de trabajo presentado propone ingresar el proyecto al SEIA en el mes de abril del 2024, mediante una Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA"). De esta manera, se propone ingresar el proyecto al SEIA en un plazo total de **18 meses**, desde el inicio de su preparación.

5° Dentro de las acciones requeridas para su preparación, se contemplan las siguientes: reunión con la Dirección Regional de Magallanes del SEA; elaboración de términos de referencia para reprogramar ficha IDI y envío al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, "MDSF"); obtención de Rate MDSF; obtención de Decreto de fondos; elaboración de documentos de licitación; aprobación de antecedentes de licitación; envío a publicación; proceso de licitación propiamente tal; elaboración de la Resolución de Adjudicación del Contrato; elaboración y desarrollo de la DIA; revisión interna del MOP y, finalmente, el ingreso al de la DIA al SEIA.

6° Al respecto, esta Superintendencia estima que el plazo propuesto resulta excesivo, en tanto no se ajusta a lo exigido por este servicio para el ingreso de un proyecto al SEIA, esto es, la presentación de una DIA en el plazo de 6 meses.

7° Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia tiene en consideración que el titular, al tratarse de un órgano de la Administración del Estado, puede requerir impulsar procesos de licitación y de adjudicación de proyectos, como así también postular a fondos públicos para su desarrollo, por ejemplo, ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (como se indica en el cronograma de trabajo propuesto). En tal sentido, resulta pertinente considerar los plazos de esos procesos en la aprobación del cronograma presentado por el titular.

8° Ahora bien, en el cronograma presentado por el titular se proponen plazos que, incluso considerando lo expuesto en el párrafo anterior, resultan excesivos. En este sentido, existen acciones que, a juicio de esta SMA, podrían gestionarse en un menor tiempo, ya que no se encuentran condicionadas a autorizaciones de otros organismos, tales como: la elaboración de los Términos de Referencia para la Ficha IDI y su envío al MDSF (2 meses), la elaboración de la documentación para el proceso de licitación (3 meses), la elaboración de la DIA (8 meses) y, finalmente, la revisión interna del MOP (2 meses).

9° En virtud de lo anterior, esta Superintendencia estima pertinente que los plazos de dichas gestiones sean reducidos, de forma tal que el ingreso de la DIA al SEIA se verifique, como máximo, en un plazo de 12 meses.

10° En atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: **RECHAZAR** el cronograma de ingreso al SEIA del proyecto “Estudio hidráulico y mecánico fluvial Río Las minas y dimensionamiento obras de control sedimentológico Punta Arenas” presentado por la Dirección de Obras Hidráulicas de la región de Magallanes, con fecha 7 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: **OTORGAR EL PLAZO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados desde la notificación de la presente resolución, a la Dirección de Obras Hidráulicas de la región de Magallanes, del Ministerio de Obras Públicas, para presentar un nuevo cronograma de trabajo, esta vez, considerando las observaciones realizadas por este servicio.

TERCERO: **PREVENIR** que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 19.300, las actividades que han eludido el SEIA no podrán seguir ejecutándose mientras no cuenten con una RCA que los autorice.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

BMA/MES

Notificación por correo electrónico:

- Dirección de Obras Hidráulicas de la región de Magallanes, Ministerio de Obras Públicas, correo electrónico: belen.opazo@mop.gov.cl y nicole.espinoza@mop.gov.cl
- Denunciante, Sr. Alejandro Riquelme Ducci, correo electrónico: alejandro@magallania.com

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-03-2020

Expediente Cero Papel N°1616/2022.